



**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUATRO CAÑADAS**

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUATRO CAÑADAS**, en el marco del plan denominado: Los Derechos Humanos en los Municipios, “El Defensor con el Pueblo”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES).** Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

**1.1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de Derecho Público reconocida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, legalmente representada por su titular Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro legalmente representada conforme a la Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia N° 440 de la zona de San Pedro de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denomina **DEFENSORÍA**.

**1.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUATRO CAÑADAS**, 6ta Sección de la Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, representada legalmente por el Lic. Hugo Gutiérrez Vique con cedula de Identidad N° 5360554 QR, en calidad de Alcalde Municipal, conforme Acta de Audiencia Pública de Juramento y/o posesión al Cargo otorgada por el Juzgado Publico Mixto Civil y Comercial de Familia e Instrucción Penal 1ero de Cuatro Cañadas, llevada a cabo el día tres 03 de Mayo de 2021 años, también por el Credencial otorgado por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz otorgado el 31 de marzo del 2021 como Alcalde Municipal de Cuatro Cañadas, y según Resolución Municipal N°21/2021 de fecha 6 de mayo del 2021 de Posesión y Juramento como Alcalde Municipal de Cuatro Cañadas por el Concejo Municipal de Cuatro Cañadas, que para efectos del presente convenio se denomina en adelante **GAM DE CUATRO CAÑADAS**.

1.3. Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominará las **“PARTES”**.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).**

#### **2.1. DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO.**

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.



En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2016, "Ley del Defensor del Pueblo", contempla en el artículo 14.14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la ley y los objetivos institucionales con instituciones civiles y sociales, entre otras, para la realización de actividades, programas, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones nacionales o extranjeras.

## 2.2. EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUATRO CAÑADAS.-

La Constitución Política del Estado, en su Art. 283, señala que los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece en su Art. 91 parágrafo, numeral 3 que los gobiernos municipales autónomos en materia de Desarrollo Rural Integral son competentes para, "Promover el desarrollo rural integral de acuerdo a sus competencias y en el marco de la política general".

**CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO).** El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **GAM DE CUATRO CAÑADAS**, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos, encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES).** Como efecto de la suscripción del presente Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones o responsabilidades:

### 4.1. Para la DEFENSORÍA

- a). Brindar formación y capacitación (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) sobre; el funcionamiento de los SLIM y DNA; Acoso y Violencia Política; y en Derechos humanos.
- b). Brindar material impreso en; prevención y atención de la Violencia a las Mujeres; Acoso y Violencia Política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de niñas, niños y Adolescentes; prevención de embarazo en adolescentes.
- c). Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad).
- d). Elaborar materiales comunicacionales para su difusión



- e). Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- f). Realizar incidencia y seguimiento al cumplimiento de las Recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

#### 4.2. Para el MUNICIPIO:

- a). Garantizar que el personal dependiente del GAM DE CUATRO CAÑADAS, participe y apruebe satisfactoriamente los cursos (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) de capacitación ofertados por la DEFENSORÍA.
- b). Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales a ser entregados por la DEFENSORÍA.
- c). Coordinar la realización de ferias en derechos humanos.
- d). Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la DEFENSORÍA.
- e). Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la DEFENSORÍA.
- f). Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

**CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL).** Las PARTES, convienen que el personal comisionado o delegado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

**CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO).** Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las PARTES durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las PARTES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO).** El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de dos (2) AÑOS, computables a partir de la suscripción del mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de PARTES en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado/ratificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

**CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES).** Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de PARTES y con la debida anticipación para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación o enmienda.

**CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN).** El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del GAM DE CUATRO CAÑADAS como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de aceptación, podrán dar por resuelto el



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.

3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas PARTES y que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).** Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).**

**11.1.** Las PARTES acuerdan que las comunicaciones se realizaran de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

**11.2.** Las PARTES señalan los siguientes domicilios:

3. El GAM DE CUATRO CAÑADAS: Plaza Principal de Cuatro Cañadas, esquina lado Sur, Telf. 965-6315 Fax 9656381 Casilla 2257 Santa Cruz Bolivia.
4. La DEFENSORÍA ubicada en la calle Colombia No. 440 zona de San Pedro de la ciudad de La Paz, Telf. 2112600- 2113600, y el siguiente correo electrónico [correspondencia@defensoria.gob.bo](mailto:correspondencia@defensoria.gob.bo).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). -** La DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CUATRO CAÑADAS expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de Julio del año dos mil veinticuatro.

Dr. Pedro Francisco Callisaya Aro  
DEFENSOR DEL PUEBLO

Lic. Hugo Gutierrez Vique  
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE CUATRO CAÑADAS

Prof. Hugo Gutiérrez Vique  
ALCALDE MUNICIPAL  
Gobierno Autónomo Municipal  
Cuatro Cañadas